

Liber CI: An Open Letter to Those Who May Wish to Join the Order

Carta abierta a quienes deseen ingresar en la Orden

Aleister Crowley

ABADÍA ARGENTUM

Liber CI

O.T.O.
[Inscripción del sello ilegible en la fuente.]
O.T.O.
HIBERNIAE IONAE ET OMNIUM BRITANNIARUM REX SUMMUS SANCTISSIMUS

Liber CI

O.T.O.
(Ordo Templi Orientis)

Carta abierta a quienes deseen ingresar en la Orden; donde se enumeran los deberes y los privilegios.

Estas normas entran en vigor en todo distrito donde el número de miembros de la Orden supere las mil almas.

Epístola de BAPHOMET a Sir GEORGE MACNIE COWIE, Muy Ilustre y Muy Iluminado, Pontífice y Epopta del Areópago del VIII Grado de la O.T.O., Gran Tesorero General, Custodio del Libro de Oro, Presidente del Comité de Publicaciones de la O.T.O.

Haz lo que tú quieras será el todo de la Ley.

Se NOS ha hecho saber que algunas personas dignas de ingresar en la O.T.O. consideran más bien elevados los derechos de admisión y las cuotas. Esto se debe a que usted no ha sabido explicar debidamente las grandes ventajas que ofrece la Orden.

Deseamos, por tanto, que tome usted nota sin demora, y que haga circular por toda la Orden, y entre aquellos profanos que parezcan dignos de ingresar en ella, los asuntos que siguen acerca de los deberes y los privilegios de los miembros de los primeros grados de la O.T.O. en lo que respecta a los asuntos materiales. Y por comodidad los clasificaremos como pertenecientes a las Doce Casas del Cielo, pero también por cláusulas numeradas, en atención a quienes no entienden la llamada Ciencia de los Astros.

En primer lugar, pues, acerca de los deberes de los Hermanos. Sin embargo, en nuestra Orden todo deber es también un privilegio, de modo que es imposible separarlos por completo.

De los deberes de los Hermanos

Primera Casa

1. No hay ley más allá de Haz lo que tú quieras. Con todo, conviene que los Hermanos estudien a diario en el Volumen de la Ley Sagrada, Liber Legis, pues allí hay mucho consejo sobre esto: cómo pueden cumplir mejor esta voluntad.

Segunda Casa

2. La bolsa privada de todo Hermano debe estar siempre a disposición de cualquier Hermano que pueda hallarse en necesidad. Pero en tal caso es gran perjuicio que el uno pida y el otro consienta; pues si el primero está realmente necesitado, su orgullo queda herido al pedir; y si no lo está, se abre la puerta a

mendigos e impostores, y a toda clase de redomados bribones y pícaros que no son verdaderos Hermanos. Por el contrario, el Hermano que posee los bienes de este mundo debe ocuparse de vigilar la necesidad de todos aquellos Hermanos a quienes conozca personalmente, anticipándose a sus carencias de un modo tan sabio, bondadoso y delicado que parezca el pago de una deuda. Y la ayuda que se dé se dará con discreción, para que el alivio sea permanente y no pasajero.

3. Todos los Hermanos serán sumamente puntuales en el pago de las cuotas de la Logia. Esto ha de tener precedencia sobre cualquier otro reclamo a la bolsa.

Tercera Casa

4. Los Hermanos serán diligentes en predicar la Ley de Thelema. En todos sus escritos cuidarán de usar los saludos prescritos; asimismo en el habla, aun con extraños.

5. Responderán de buena gana a toda convocatoria de la Logia o el Capítulo al que pertenezcan, sin excusarse a la ligera.

6. Los Hermanos deben aprovechar toda oportunidad de ayudarse mutuamente en sus gustos, negocios o profesiones, ya sea tratando directamente con Hermanos con preferencia a otros, ya hablando bien de ellos, o como se les ocurra. Parece deseable, cuando sea posible, que donde dos o más Hermanos de la misma Logia se dediquen al mismo trabajo, procuren fusionarlo constituyendo una sociedad. Así, con el tiempo, de pequeñas empresas individuales pueden surgir grandes y poderosas corporaciones.

7. Serán diligentes en hacer circular todos los folletos, manifiestos y demás comunicaciones que la Orden dé a conocer de tiempo en tiempo para la instrucción o la emancipación de los profanos.

8. Pueden ofrecer libros y cuadros adecuados a las Bibliotecas de las Casas Profesas de la Orden.

Cuarta Casa

9. Todo Hermano que posea minas, tierras o casas en mayor cantidad de las que él mismo pueda ocupar de continuo debe donar a la Orden parte de tales minas o tierras, o una o más de tales casas.

10. La propiedad así entregada será administrada, si él lo desea, en su propio interés, con lo que se logra un ahorro, pues las grandes fincas se manejan con más economía que las pequeñas. Pero la Orden usará la propiedad que en el momento esté ociosa del modo que le parezca bien, prestando una casa desocupada (por ejemplo) a algún Hermano necesitado, o permitiendo que una Logia ocupe una sala sin uso.

11. (Sin embargo, en vista de los grandes fines de la Orden, la dotación es bienvenida.)

12. Todo Hermano se mostrará solícito por la comodidad y la felicidad de cualquier Hermano que sea anciano, atendiendo no solo a todas sus necesidades materiales, sino a su esparcimiento, para que sus años de declinación se vuelvan gozosos.

Quinta Casa

13. Todo Hermano procurará constantemente dar placer a todos los Hermanos que conozca, ya sea con entretenimiento o conversación, o de cualquier otro modo que se le ocurra. Ocurrirá con frecuencia, y de manera natural, que el amor mismo brote entre miembros de la Orden, puesto que tienen en común tantos y tan sagrados intereses. Tal amor es especialmente santo y ha de fomentarse.

14. Todos los hijos de los Hermanos han de considerarse hijos de la Orden entera, y han de ser protegidos y ayudados de todos los modos por sus miembros individualmente, así como por su organización colectivamente. No ha de hacerse distinción alguna respecto de las condiciones que rodean el nacimiento de ningún niño.

15. Hay un deber especialmente sagrado que todo Hermano debe cumplir respecto de todos los niños, incluidos los nacidos fuera de la Orden. Este deber consiste en instruirlos en la Ley de Thelema, enseñarles la independencia y la libertad de pensamiento y de carácter, y advertirles que el servilismo y la cobardía son las enfermedades más mortíferas del alma humana.

Sexta Casa

16. Los asistentes personales o domésticos deben elegirse, cuando sea posible, entre los miembros de la Orden, y ha de emplearse gran tacto y cortesía en el trato con ellos.

17. Ellos, por su parte, prestarán un servicio voluntario e inteligente.

18. En la Logia, y en ocasiones especiales, han de ser tratados como Hermanos, con perfecta igualdad; tal conducta es indeseable durante las horas de servicio, y la familiaridad, subversiva como es de toda disciplina y orden, ha de evitarse adoptando un cambio completo y marcado de modales y de trato.

19. Esto se aplica a todas las personas en puestos subordinados, pero no a los Hermanos Sirvientes de las Casas Profesas de la Orden, quienes, al prestar servicio sin recompensa, han de ser honrados como anfitriones.

20. En caso de enfermedad de algún Hermano, es deber de todos los Hermanos que lo conozcan personalmente atenderlo, cuidar de que nada le falte e informar, si es necesario, de sus necesidades a la Logia, o a la propia Gran Logia.

21. Los Hermanos que sean médicos o enfermeros darán naturalmente su pericia y su cuidado con un gozo aún mayor que el que acostumbran en el servicio.

22. Todos los Hermanos están obligados por su fidelidad a ofrecer a la Gran Logia sus servicios en su oficio, negocio o profesión particular. Por ejemplo, un papelero proveerá a la Gran Logia de papel, vitela y cosas semejantes; un librero ofrecerá a la Biblioteca de la Gran Logia los libros que el Bibliotecario desee poseer; un abogado ejecutará cualquier asunto legal para la Gran Logia; y un propietario o director de ferrocarriles o de navieras cuidará de que los Grandes Oficiales viajen con comodidad adondequiera que deseen ir.

23. Los visitantes de otras Logias han de recibir el trato de embajadores; esto se aplicará muy especialmente a los Soberanos

Grandes Inspectores Generales de la Orden en sus giras de inspección. Toda hospitalidad y cortesía que se muestre a estos se Nos muestra a Nosotros, y no solo a ellos.

Séptima Casa

24. Es deseable que el cónyuge de cualquier Hermano sea también miembro de la Orden. Descuidar la insistencia en esto conduce con frecuencia a serios problemas para ambas partes, en especial para la no iniciada.

25. Los pleitos entre miembros de la Orden están absolutamente prohibidos, so pena de expulsión inmediata y pérdida de todos los privilegios, aun de los acumulados por la buena conducta pasada a que se refiere la segunda parte de esta instrucción.

26. Todas las disputas entre Hermanos deben someterse en primer lugar al Maestro o los Maestros de su Logia o Logias reunidos en conferencia; si no se llega de este modo a un arreglo, la disputa ha de remitirse al Gran Tribunal, que arbitrará sobre ella, y su decisión ha de aceptarse como definitiva.

27. Negarse a solicitar o a aceptar tal decisión acarreará la expulsión de la Orden, y la otra parte quedará entonces en libertad de buscar reparación en los Tribunales de la Justicia Profana.

28. Los miembros de la Orden han de considerar a quienes están fuera de su recinto como carentes de derechos de toda clase, puesto que no han aceptado la Ley y son, por tanto, por así decirlo, trogloditas, supervivientes de una civilización pasada, y han de ser tratados en consecuencia. Debe mostrárseles bondad,

como a cualquier otro animal, y debe hacerse todo esfuerzo por llevarlos a la Libertad.

29. Cualquier daño hecho por una persona ajena a la Orden a una persona que pertenece a ella puede llevarse ante el Gran Tribunal, el cual, si lo juzga justo y conveniente, usará todo su poder para repararlo o vengarlo.

30. En el caso de que algún Hermano sea acusado de un delito contra la ley penal del país en que reside, de modo que otro Hermano que conozca el hecho se sienta obligado, en defensa propia, a formular acusación, informará del asunto al Gran Tribunal así como a la Autoridad Civil, alegando exención por este motivo.

31. El Hermano acusado será, sin embargo, defendido por la Orden con todo su poder si afirma su inocencia sobre el Volumen de la Ley Sagrada en la prueba designada ad hoc por el propio Gran Tribunal.

32. Los enemigos públicos del país de cualquier Hermano serán tratados como tales mientras estén en campaña, y muertos o capturados según lo ordene el oficial del Hermano. Pero dentro del recinto de la Logia todas esas divisiones han de olvidarse por completo; y, como hijos de un solo Padre, los enemigos de la hora anterior y de la hora siguiente han de convivir en paz, amistad y fraternidad.

Octava Casa

33. Se espera que todo Hermano dé testimonio en su última voluntad y testamento del gran beneficio que ha recibido de la

Orden, legándole parte o la totalidad de sus bienes, según lo juzgue conveniente.

34. La muerte de un Hermano no ha de ser ocasión de melancolía, sino de regocijo; los Hermanos de su Logia se reunirán y harán un banquete con música y danza y toda clase de alegría. Es de la mayor importancia que esto se haga, pues así el miedo heredado a la muerte, que está arraigado en nosotros como un instinto, será extirpado gradualmente. Es un legado del Eón muerto de Osiris, y es nuestro deber matarlo en nosotros mismos para que nuestros hijos y los hijos de nuestros hijos nazcan libres de la maldición.

Novena Casa

35. Se espera que todo Hermano dedique gran parte de su tiempo libre al estudio de los principios de la Ley y de la Orden, y a buscar la clave de sus grandes y múltiples misterios.

36. Debe también hacer todo lo que esté a su alcance para difundir la Ley, emprendiendo especialmente largos viajes, cuando sea posible, a lugares remotos, para sembrar allí la semilla de la Ley.

Décima Casa

37. Todas las mujeres encintas son especialmente sagradas para los miembros de la Orden, y no debe escatimarse esfuerzo para llevarlas a aceptar la Ley de la Libertad, de modo que el niño por nacer se beneficie de esa impresión. Debe inducírselas a hacerse miembros de la Orden, para que el niño nazca bajo su égida.

38. Si la futura madre ha afirmado su voluntad de serlo en desprecio y desafío de los Tabúes de los dioses esclavos, ha de considerársela especialmente apta para nuestra Orden, y el Maestro de la Logia de su distrito se ofrecerá a ser, por así decirlo, padrino del niño, que será formado especialmente, si la madre así lo desea, como servidor de la Orden, en una de sus Casas Profesas.

39. Se instituirán Casas Profesas especiales para el cuidado de las mujeres de la Orden, o de aquellas cuyos maridos o amantes sean miembros de la Orden, para que el deber primordial de la condición femenina pueda cumplirse con toda comodidad y honra.

40. Se espera que todo Hermano use toda su influencia ante personas de una posición (así llamada) superior en la vida para inducirlas a ingresar en la Orden. Han de buscarse en particular personajes de la realeza, ministros de Estado y altos funcionarios de los Servicios Diplomático, Naval, Militar y Civil, pues se pretende en última instancia que el poder temporal del Estado sea llevado a la Ley y conducido a la libertad y la prosperidad mediante la aplicación de sus principios.

41. En breve se establecerán Colegios de la Orden donde los hijos de sus miembros puedan formarse en todos los oficios, negocios y profesiones, y donde puedan estudiar las artes liberales y las letras humanas, así como nuestra santa y arcana ciencia. Se espera que los Hermanos hagan todo lo que esté a su alcance para hacer posible el establecimiento de tales Universidades.

Undécima Casa

42. Se espera que todo Hermano haga todo lo que esté a su alcance para inducir a sus amigos personales a aceptar la Ley e ingresar en la Orden. Debe, por tanto, procurar hacer nuevos amigos fuera de la Orden, con el fin de ampliar su alcance.

Duodécima Casa

43. Los Hermanos están obligados al secreto solo en lo que respecta a la naturaleza de los rituales de nuestra Orden, y a nuestras palabras, signos, etc. Los principios generales de la Orden pueden explicarse por completo, en la medida en que se entienden por debajo del VI°; como está escrito: "Las pruebas no las escribo: los rituales serán medio conocidos y medio ocultos: la Ley es para todos."

Ha de observarse que el cumplimiento puntual de estos deberes, de modo que su noticia se divulgue y su fama llegue hasta el Trono del propio Supremo y Santo Rey, pesará mucho en la balanza cuando se trate del alto avance de un Hermano en la Orden.

De los privilegios de los Hermanos

Primera Casa

44. El primero y mayor de todos los privilegios de un Hermano es ser un Hermano; haber aceptado la Ley, haberse vuelto libre e independiente, haber destruido todo miedo, ya sea a la costumbre, a la fe, a los demás hombres o a la muerte misma. En otros escritos se explica ampliamente, aunque nunca por

completo, el gozo y la gloria de quienes han aceptado el Libro de la Ley como única regla de vida; y no lo recapitularemos aquí.

Segunda Casa

45. Todos los Hermanos que caigan en la indigencia tienen derecho a la asistencia directa de la Orden hasta el monto total de los derechos y cuotas que hayan pagado hasta el momento de la solicitud. Esto se considerará un préstamo, pero no se cobrará interés por él. Para que no se abuse de este privilegio, el Gran Tribunal decidirá si tal solicitud se hace de buena fe o no.

Tercera Casa

46. Se permitirá a los miembros de la Orden usar la Biblioteca de cualquiera de nuestras Casas Profesas.

47. En breve se establecerán Bibliotecas circulantes.

48. Los Hermanos que estén de viaje tienen derecho a la hospitalidad del Maestro de la Logia del distrito por un período de tres días.

Cuarta Casa

49. Los Hermanos de todos los grados pueden ser invitados por la Gran Logia a residir temporalmente en las Casas Profesas de la Orden; y tal invitación puede esperarse con confianza como recompensa al mérito. Allí podrán conocer personalmente a miembros de los Grados superiores, aprender las operaciones

más profundas de la Orden, obtener el beneficio de la instrucción personal y prepararse de todos los modos para el avance.

50. A los Hermanos de edad avanzada y mérito reconocido que deseen seguir la vida religiosa se les puede pedir que residan permanentemente en tales casas.

51. En los grados superiores, los Hermanos tienen derecho a residir en nuestras Casas Profesas durante una parte de cada año, según se indica:

Grado	Período
VI°	Dos semanas.
G.T.	Un mes.
P.R.S.	Seis semanas.
VII°	Dos meses.
S.G.C.	Tres meses.
VIII°	Seis meses.

52. Los miembros del IX°, que comparten entre sí toda la propiedad de la Orden conforme a las reglas de ese grado, pueden, desde luego, residir allí permanentemente. Más aún, la casa de todo Hermano de este grado es, ipso facto, una Casa Profesa de la Orden.

Quinta Casa

53. Todos los Hermanos pueden esperar de los demás miembros de la Orden la más cálida cooperación en sus placeres y diversiones. La perfecta libertad y seguridad que brinda la Ley permite que el carácter de todos los Hermanos se expanda hasta los límites mismos de su naturaleza, y el gran gozo y la alegría

que constantemente los desbordan los hacen los mejores compañeros. "Se regocijarán, nuestros elegidos; quien se entristece no es de los nuestros. La belleza y la fuerza, la risa saltarina y la deliciosa languidez, la fuerza y el fuego, son de los nuestros."

54. Los hijos de todos los Hermanos tienen derecho al cuidado de la Orden, y se harán arreglos para educarlos en algunas de las Casas Profesas de la Orden.

55. Los hijos de Hermanos que queden huérfanos serán adoptados oficialmente por el Maestro de su Logia o, si este declina, por el propio Supremo y Santo Rey, y tratados en todo como si fueran suyos.

56. Los Hermanos que tengan derecho a algún interés especial en un niño cuya madre no sea miembro de la Orden pueden recomendarlo especialmente al cuidado de sus logias o de la Gran Logia.

Sexta Casa

57. En la enfermedad, todos los Hermanos tienen derecho a la atención y asistencia médica o quirúrgica de cualquier Hermano de la Logia que sea médico, cirujano o enfermero.

58. En caso de necesidad especial, el Supremo y Santo Rey enviará a sus propios asistentes.

59. Cuando las circunstancias lo justifiquen, en casos de vidas de gran valor para la Orden y semejantes, puede incluso permitir la

administración de aquella Medicina secreta que conocen los miembros del IX°.

60. Los miembros de la Orden pueden esperar que los Hermanos se ocupen de encontrarles una ocupación remunerada cuando carezcan de ella o, si es posible, de emplearlos personalmente.

Séptima Casa

61. Los miembros de la Orden pueden esperar hallar cónyuges adecuados en el cuerpo sumamente selecto al que pertenecen. Estando ya establecida la comunidad de intereses y de esperanza, es natural suponer que, donde exista también atracción mutua, el matrimonio resultará en perfecta felicidad. (Hay consideraciones especiales en esta materia que se aplican al VII° y no pueden tratarse en este lugar.)

62. Como se explicó más arriba, los Hermanos están enteramente libres de la mayoría de las cargas legales, puesto que los pleitos no están permitidos dentro de la Orden, y puesto que pueden recurrir a los asesores legales de la Orden para que los defiendan de sus enemigos en caso de necesidad.

Octava Casa

63. Todos los Hermanos tienen derecho, tras la muerte, a la debida disposición de sus restos conforme a los ritos de la Orden y a su grado en ella.

64. Si el Hermano así lo desea, el monto total de los derechos y cuotas que haya pagado durante su vida será entregado por la

Orden a sus herederos y legatarios. La Orden ofrece así un sistema absoluto de seguro además de sus otros beneficios.

Novena Casa

65. La Orden enseña el único sistema perfecto y satisfactorio de filosofía, religión y ciencia, conduciendo a sus miembros paso a paso hacia un conocimiento y un poder que los profanos apenas han soñado.

66. Los Hermanos de la Orden que emprenden largos viajes por mar son recibidos, en los lugares donde residen, en las Casas Profesas de la Orden por el período de un mes.

Décima Casa

67. Las mujeres de la Orden que están por ser madres reciben de todos los Hermanos todo cuidado, atención y honra.

68. Se establecerán Casas Profesas especiales para su comodidad, si desean aprovecharlas.

69. La Orden ofrece grandes ventajas sociales a sus miembros, pues los pone en constante trato con hombres y mujeres de alto rango.

70. La Orden ofrece oportunidades extraordinarias a sus miembros en sus oficios, negocios o profesiones, ayudándolos mediante la cooperación y procurándoles clientes o compradores.

Undécima Casa

71. La Orden ofrece amistad a sus miembros, reuniendo a hombres y mujeres de carácter, gusto y aspiración semejantes.

Duodécima Casa

72. El secreto de la Orden brinda a sus miembros un velo inviolable de ocultamiento.

73. El delito de calumnia, que causa una proporción tan grande de la miseria humana, se vuelve sumamente peligroso, si no imposible, dentro de la Orden en virtud de una cláusula de la Obligación del Tercer Grado.

74. La Orden ejerce todo su poder para librar a sus miembros de cualquier coacción a que puedan ser sometidos, atacando con vigor a cualquier persona o personas que intenten someterlos a compulsión, y ayudando de todos los demás modos a la completa emancipación de los Hermanos respecto de cuanto pretenda impedirles hacer Aquello Que Ellos Quieran.

Ha de observarse que, siendo tan vastos estos privilegios, corresponde al honor de todo Hermano no abusar de ellos, y los padrinos de cualquier Hermano que lo haga, así como él mismo, serán llamados a rendir estricta cuenta ante el Gran Tribunal. La máxima franqueza y buena fe entre Hermanos es esencial para el funcionamiento fácil y armonioso de nuestro sistema, y el Poder Ejecutivo cuidará de que se fomenten por todos los medios posibles, y de que su quebrantamiento sea reprimido con rapidez y en silencio.

Amor es la ley, amor bajo voluntad.

Nuestra paternal bendición, y la Bendición del Padre de Todo en lo Exterior y en lo Interior, sean sobre usted [ilegible en la fuente].

BAPHOMET X° O.T.O.
IRLANDA, [ilegible en la fuente] IONA Y TODAS LAS BRETAÑAS.

Traducción al español hecha directamente desde el original inglés en dominio público.

Abadía Argentum: https://thelema.prometeolatam.online

Agradecimiento a Frater Adael por el armado de la biblioteca.

Traducciones de la Abadía Argentum bajo licencia Creative Commons Atribución, No Comercial, Compartir Igual 4.0 (CC BY-NC-SA 4.0). Los textos originales están en dominio público.

La Abadía Argentum es libre y gratuita. Si querés sostenerla, podés hacer una donación libre en https://thelema.prometeolatam.online/sobre/#donar